

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00358-00

Inadmítase la anterior demanda de sucesión de los causantes **MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ y GABRIEL VARGAS TALERO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el poder conferido y el libelo demandatorio respecto la designación del Juez a quien va dirigida la demanda.
2. Apórtese completo el poder conferido obrante a folio 1, pues, el adosado carece de las firmas de los poderdantes, y lo adosado con firmas de los demandantes, corresponde al parecer a un contrato.
3. Corrijase la cuantía del presente asunto, pues se indica que es de mínima cuantía, y advertido el avalúo del bien relicto, corresponde a la menor cuantía.
4. Indíquese la dirección electrónica de cada uno de los demandantes.
5. Indíquese la dirección física de la demandante Martha Vargas Hernández.
6. Apórtese el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición 2022 del bien relicto, a efectos de verificar la situación jurídica, específicamente la propiedad del mismo.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **20 de abril de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

